

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00706 00
Demandante: LUIS ALBERTO AGUILERA MELO
Demandado: LUIS ALBERTO GONZALEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- INFORME sí o no ya fue abierto el proceso de sucesión del señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ**, en caso afirmativo, informe la autoridad o entidad que ésta conociendo del mismo. Así mismo, las personas que fueron reconocidas como herederas. Allegando prueba idónea de dicha decisión.

En caso negativo, debe indicar si o no se conoce el nombre y domicilio de los posibles herederos determinados de dicha persona, en tal sentido debe aportar prueba idónea que acredite la calidad de herederos determinados del causante **LUIS ALBERTO GONZALEZ**, según sea el caso debe darse cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2, 4 y 11 del ordenamiento procesal civil vigente (num 5º art 82, 86 y art 87 C.G.P.).

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 7 exp dig.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d65200700cc09b64438d8696823c77788ee5614fba8142f81e631a7f431c14d**

Documento generado en 06/12/2023 07:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>